

"EL DERECHO CIVIL EN LA PICARESCA Y EL HUMORISMO FINISIECULAR"
(A propósito de los "Cuentos de Fray Mocho")" (*)



Noemí Lidia NICOLAU (**)

1. Convocados por esta Jornada a penetrar en los contenidos jurídicos de la literatura decimonónica argentina, decidimos centrar nuestro aporte en el marco del Derecho Civil. De limitada la rama del Derecho, nos pareció oportuno circunscribir el tiempo a la "época del 80", comprendiendo aproximadamente el período que se extiende entre 1880 a 1900 (1). Elegimos este ciclo pues creímos que sería enriquecedor conocer a través de la literatura, la realidad social en que nuestro Código Civil recién promulgado, estaba tratando de adaptarse (2). Por último nos inclinamos por la obra de José Sixto Alvarez, más precisamente, por sus "Cuentos de Fray Mocho" (3), porque vimos en ellos a un retratista de su época, prosista no demasiado ilustre pero ta lentoso, preocupado por los problemas de la "gran aldea", con es tilo social y prosa fragmentaria, que nos aportaría diversas facetas de nuestros problemas jurídicos civiles. Encontramos en él, al humorista (inteligencia-vida-reflexión), que estudia el advenimiento de la clase media, que es en última instancia, una de las destinatarias del Código Civil.

2. José Sixto Alvarez, (el Mocho, como le decían sus amigos (4)), un provinciano nacido el 26 de agosto de 1858 en Gualeguaychú, llegado a Buenos Aires, para quedarse, en 1879, con una cultura humanista inconclusa recibida en el prestigioso Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, se propuso conquistar la ciudad, con su incipiente talento literario, su buen humor, su perseverancia y su rica sensibilidad desarrollada en el contacto con la naturaleza de su tierra natal. Su cultura fue forjándose lentamente en los periódicos y empleos que recorrió. Murió en Buenos Aires, corriendo el año 1903, a poco tiempo de fundar y dirigir la Revista Caras y Caretas, valioso aporte para la cultu ra nacional, publicación en torno a la cual se enrolaron los más prestigiosos hombres de su tiempo (5), y en cuya última página no faltó, desde su primer número hasta la muerte de su Director,

un cuento breve que reflejara la vida de la bulliciosa urbe porteña.

Ricardo Rojas incluye a Alvarez en la prosa novelesca, como prosista fragmentario (6), junto a Lucio Mansilla, Santiago Estrada, Miguel Cané, Eduardo Wilde, Bartolo Mitre y José Cantilo. Se le ha reconocido a Fray Mocho aptitudes notables para la narración, pudo haber sido un comediógrafo o novelista excelente, según lo predijera Miguel Cané (7). Se le atribuye también la "casi creación de un género narrativo nuevo, que está a medio camino entre lo dramático y lo narrativo"(8). Para algunos, debe reconocérsele méritos en otros géneros pero no como cuentista (9). La lengua que emplea, especialmente en sus cuentos, es sencilla, coloquial, dialogal y situacional (10). Por su realismo está cargada de palabras gauchas, indias y cosmopolitas.

Miguel Cané, ante la muerte de Fray Mocho, reflexiona "tomó muy poco en serio la vida y el arte", pero sin embargo, en su obra "deberán ir a estudiar todos los que quieran interpretar nuestro microcosmos social..."(11).

3. Porque deseamos conocer algo de ese "microcosmos social" de fin de siglo, para intentar entender y explicar el proceso de descodificación del derecho privado iniciado a poco de la sanción del Código Civil de Vélez Sársfield, seleccionamos algunos cuentos que nos parecen significativos.

En el Derecho de Familia, los aportes de la obra de Fray Mocho son múltiples y atractivos. Sus cuentos son verdaderas películas de la vida familiar urbana.

La familia, tradicionalmente nacida de un matrimonio entre católicos, se va metamorfoseando, entre otras causas por la fuerte inmigración del final de siglo, que trae a estas tierras algunos contingentes de inmigrantes no creyentes o fieles de religiones no cristianas. Esos inmigrantes, italianos, franceses, alemanes, contraen matrimonio, se mezclan con las "hijas de familia". Se queja por esto Don Eleuterio (llamado "Cementerio", por su incorregible yerno italiano):

"...¿ Y cres que yo, más criollo que la Concepción, vi' astar conforme con que las muchachas se m'estén casan

do así?... ¡Caramba!... Ya mi casa, che, no es casa... más parece coche e trángüai o pasadizo de hotel!..."

"No, che, ¡convencete!... lo peor que le puede pasar a una familia es lo que nos pasa a nosotros... La primera que comenzó fue Julia con su alemancito, y de ahí siguieron no más como lienzo de alambrao, Petrona con su italiano, Antonia con su portugués, Eulogia con su inglés y ahora se nos viene Susana con un francés..." (12). Pero su hermana, más europea, aduce: "mi gloria hubiese sido que mis dos hijas, las pobrecitas, se hubieran casado con extranjeros, che..."

Por otra parte, se va produciendo una apertura de las clases sociales y una notable europeización de las costumbres, que influyen en la formación de las familias. Esto lo retrata muy bien Alvarez en el diálogo entre el joven afrancesado y su prima, cuando le dice que las mujeres de su clase

"que descienden del trono en que son reinas, gustan arrastrar su vestido en la vereda plebeya..." (13), y más adelante agrega: "Vaya aprendiendo, prima, va aprendiendo... y sufra las decepciones consiguientes y aguante que el almacenero de la esquina, el lechero, el carbonero y tutti cuanti crean que ella, la reina de las flores, es la consentida del tendero... y de envidia por la suerte de éste, pretendan deshojarla y repartirse entre todos sus despojos...", para luego terminar "Abrí bien los ojos y mirá a tu alrededor y ve aprendiendo a conocer los instrumentos que suenan para tí la marcha triunfal de la vida... y no los confundas a unos con otros tomándolos a todos por bombardines plebeyos..."

En otro cuento picaresco nos pinta Fray Mocho el holgazán que quiere sentar cabeza, y necesita

"... ¡Hacerme una plataforma para ver si me caso como

la gente!". De qué manera? "...Por lo pronto, necesito darle cierto relieve a la persona, comenzando a figurar en el mundo social con visos de personaje..."(14), y reflexiona "¡Fijate qué bolada para una muchacha que no halla quien la afile, toparse con una simpatía que es nada menos que un mozo recién llegado de Europa y a quien le dan un banquete!...", aun cuando todo ello sea simulado.

En esta sociedad, cambiante, conflictuada por las tensiones sociales de la adaptación de los inmigrantes y la formación de la clase media, no podía sostenerse el matrimonio regulado por Vélez Sársfield, en la Sección 2a. del Código Civil, Título I, que comprendía los arts. 159 a 239, bajo el régimen del matrimonio canónico obligatorio para católicos y católicos y disidentes y matrimonio religioso para los disidentes y no cristianos. Esas normas padecían, a tan pocos años de su promulgación, notable inadecuación: aquéllo que la sociedad quería no estaba ya en el Código Civil. Sobreviene entonces el dictado de la Ley de Matrimonio Civil N° 2393 de 1888, que deroga íntegramente el referido título I, primera ley trascendente que inicia el camino de la descodificación.

4. El divorcio, como problema social aparece directa o indirectamente en numerosos cuadros. Fray Mocho muestra en qué medida era un tema que preocupaba en los ambientes urbanos, por ejemplo, en el diálogo entre el habitante del conventillo, de pretendida cultura europea, y su mujer, la planchadora. Por su ausencia en la noche, la mujer lo amenaza con el divorcio, contestándole el marido

"...hacem'el favor y seguf, a'nque sea de lejos el movimiento social pa que no te sorprendan los sucesos y te lleven por delante...!"

Luego continúa con la exaltación del Diputado Olivera "Eso es lo que, buscamos nosotros, como dic'el diputado d'Olivera...¿ves...? que las mujeres sean menos animales de trabajo y apriendan a no desperdiciar la felicidad..."

Finalmente se jacta de ser una " de las columnas del divorcio", aun cunado de ello no obtenga ganancia alguna, porque "es preciso no'lvidarse que no todo ha de ser pan..." y su mujer más realista, le contesta: "-¡Claro...!; También ha de haber galleta y ésa no te v'a faltar!"(15).

La influencia de la movilidad social en la familia y la tendencia al divorcio, se observa en otro cuento, titulado con ironía "Tierna despedida" (16), diálogo crudo y realista entre el cuartidador, llegado a vigilante, que pide las "pilchas" a su mujer, que "estaba güena" para mujer del primero, pero le faltaba "laya" pa mujer de vigilante".

Con respecto a la oportunidad para implantar el divorcio y la autoridad de los legisladores para entrometerse en la familia, es muy ilustrativo "El café de la Recova", en el que varios criollos amigos, desde 1874, hacían tertulia. Uno de ellos, quejoso, sostiene que aquí no tenemos justicia, ni administración, ni nada que valga. Niega que los legisladores estén capacitados para meterse en "tales honduras", y se opone al divorcio, porque "...Lo que quieren es nombrarlo tutor de los matrimonios y hasta de los gustos de uno, al president'e la república...; La gran perra!... Aura v'a resultar que uno ya no v'ha poder ni peliarse con la mujer si no es del partido e Roca"; "Mejor sería que arreglasen la policia..." (17).

La disolución del vínculo matrimonial por divorcio no era admitida por la ley de matrimonio civil, y tampoco lo había sido en el Código. Aquello que nuestro autor plasma en sus cuentos, no es otra cosa que la inquietud existente en la sociedad porteña por los Proyectos para introducir el divorcio vincular en nuestra legislación positiva. Cabe mencionar, por su contemporaneidad con Alvarez, el Proyecto del Diputado Balestra de 1888 y el del Diputado Olivera (citado en el cuento), de 1901, que obtuviera despacho favorable de Comisión (18).

5. La familia tradicional, patriarcal, está pintada con maestría e ironía en algunos cuentos.

Así puede verse, al padre preocupado por el matrimonio de sus hijas con extranjeros (19), reflexionando

"Mirá, Ramona, te juro que si y'ubiese siquiera sospechao lo que m'iba pasar en la familia, no soy yo el que crío las muchachas aquí... ¡No, che, me las dejo en la estancia no más y cuando mucho, allá pa semana santa o el veinticinco e mayo, las hacía dar una vueltita por el Pergamino y después a casa!..."

Y también en "Tierna despedida" (20), cuando la mujer del cuartador llegado a vigilante y abandonada por éste, le recuerda que el pañuelo de seda que él usaba se lo había dado a ella Don Santiago, el botellero, y el marido, que la está abandonando, usando todavía su fuerte autoridad marital, exclama

"...Y ahora escuchame lo que vía decirte ¿sabés?... Yo me voy a tu lao, pero si llego a saber que el botellero entra a llevarte el apunte, vengo un día y ni aunque me den de baja..."

Tanto el Código Civil de Vélez, como la Ley de Matrimonio Civil conciben, en efecto, la familia basada en la plena autoridad del hombre. La esposa, sujeta a la autoridad marital por un régimen de dependencia, para la mayor parte de los actos, necesitaba la venia del marido, quien además tenía su representación legal y necesaria. También en esta materia, el conflicto social que trasuntan nuestros Cuentos, va a producir una reforma legislativa, en plazo relativamente breve, cuando en 1926 se dicte la ley 11357, de derechos civiles de la mujer.

Respecto de los hijos, el Código Civil, en el art. 264 definía la patria potestad como "el conjunto de los derechos que las leyes conceden a los padres!..". Ello no implicaba, sin duda, que nuestro codificador no les atribuyera obligaciones, pero sí muestra una notable preocupación por señalar sus derechos. Corrige esta inexactitud normativa la ley N° 10903, del año 1919, al reformar entre otros el artículo mencionado y definir la patria potestad como el conjunto de derechos y obligaciones que corresponden a los padres.

6. Fray Mocho pinta con humor y emoción, otra costumbre propia de la familia extendida del siglo pasado, donde todos tenían cabida, la crianza de los niños abandonados, sin familia. Puede verse por ejemplo, a la señorita de las Pico "del Once, que han sido bastante mentadas en sus buenos tiempos..."(21), pidiendo al Comisario la recomendación para poder meter en los "guérfanos" el niño de su inquilina muerta hace tres años, que ella y sus hermanas vienen criando, pero que

"...con estos tiempos tan malos que corren, nosotras vamos pa peor cada día y más con la muerte de algunas señoras de relación que solían favorecernos y que han dejao unas hijas que da vergüenza..."; necesita recurrir al Comisario, porque "diz que no hay lugar...En cambio, vea lo que son las cosas...una señora conocida, ha conseguido meter dos de sus hijos, a pretesto de que su marido, qu'és estanciero, vive en el campo y ella tiene qu'irse a acompañarlo..."

7. Desde el punto de vista del derecho patrimonial, estos cuadros costumbristas, dejan ver al criollo urbano, óbservando cómo el derecho de propiedad respecto de determinadas cosas, en especial los inmuebles, los comercios, aún los campos, va trasladándose de ciertas "élites" a otros grupos sociales, en especial, los inmigrantes.

En "La bienvenida" (22), Alvarez hace hablar a dos criollos que presencian la llegada al puerto de un barco de italianos comentando

"...¿Qué quiere apostar a qu'ese tiene almacén p'al año que viene?...Véalo tiene ojos de codicioso y de aporriao por la mujer..."

Respecto de otro gringo que mira a la ciudad, se dicen

"ffjese con los ojos que mira a la ciudá...Parece que anduviese buscando las casas que va'comprar y ya verá como las halla y como todos esos pergenios que traí criando lo ayudan a'montonar..."

En definitiva, concluyen

"¡Porque, mire, cada barco d'estos que llega al puerto traí de todo: ahí vienen maridos pa las hijas de familias

ricas, patrones pa las casas de comercio, estancieros que no sabrán lo qu'es un pingo pero que harán galopiar a la pionada, y sin fin de pajarracos desplumaos que pronto se pondrán desconocidos...!"

Por otra parte, con motivo de ironizar acerca de la búsqueda de abolengo por las clases medias recién arribadas al poder económico, tiene Fray Mocho oportunidad de burlarse respecto del origen de ciertos patrimonios. Así en el cuento "Nobleza del pago"(23), narra cómo las tierras de las que fueran corridos los indios, vendidas en Buenos Aires, llegaron a manos de los criollos. El propietario de una de esas tierras, promete a un criollo "pícaro", las atiende ofreciéndole el cuidado de los mochos "a medias". Al cabo de tres años la cantidad de mochos es exorbitante y la explicación

"...Gracias a su recomendación el comandante ha cerrado los ojos y yo no he dejado ternero en el vecindario que no haga llevar la marca..."

Con mucha ironía termina el cuento

"¡Claro!...Liquidaron la sociedad, pero el viejo se quedó con ocho mil vaquitas, compró campo y s'hizo hombre..."

8. Con relación al Derecho contractual, ciertos cuentos reflejan en su buen humor la inexactitud sobrevenida en las normas del Código Civil.

En materia de locación de inmuebles, es muy ilustrativo el cuadro "Entre rentistas" (24). Uno de los rentistas dice

"Yo no alquilo, che, sino muy ligadito...Tres meses adelantados y garantía personal a satisfacción y no hay tu tía..."

Frente a la queja del otro, por la falta de pago de un inquilino contesta:

"...¿ Crees que nadie t'iba'lquilar semejante atorradero por doscientos pesos con intención de pagarlos?...Es preciso no dejars'enceguecer por la codicia, y saber con claridad lo que vale cada finca..."

Continuando el diálogo, nuestro humorista, inteligente e informa

do, retrata con verdadera maestría, un serio problema social de la época. Uno de los rentistas pide informe al otro acerca de un amigo suyo, posible inquilino. El requerido aclara que hará un "cuentito". Un día, dice, estando en la casa de ese amigo

"pasamos por junto d'unas gallinas que andaban en el fondo, noté que los animalitos conforme me miraban se tiraban al suelo y juntaban las patitas..." Contestán dome mi amigo: "...es que lo han tomao por empresario'e mudanzas y como están acostumbradas a que las aten pa transportarlas, cada vez que cambiamos de casa, ya se l'echan no más..."

La realidad social de la locación inmobiliaria a fines del siglo XIX y principios del presente, era ya tan conflictiva como en la actualidad. Cabe recordar la huelga de inquilinos de 1907, generada precisamente por los problemas jurídicos de las locaciones de inquilinatos de las grandes ciudades, como Buenos Aires, Rosario. El Código Civil, protegiendo al locador, había previsto plazos máximos para las locaciones (art. 1505), pero no mínimos, obligando a los locatarios urbanos a ser verdaderos "nómades", cuyas gallinas, como en el cuento, tenían condicionados sus reflejos, preparados para las mudanzas. Los conflictos, agravados por la primera parte de la guerra mundial, determinaron que en 1921 se dicte la ley N° 11156, modificatoria del art. 1507 C.C. que establece plazos mínimos para las locaciones urbanas, opcionales para el locatario (25).

9. La locación de servicios, es también tema por el que incurso na nuestro narrador. En "Carnavalesca" y "Robadita", muestra el autor la situación peculiar en que se encontraba el personal doméstico, su sometimiento y carencia de derechos. El diálogo entre las mu camas, preparando el Carnaval (26) es sugestivo. Por ejemplo, cuando la galleguita afirma no poder salir porque la señora es enemiga del carnaval, y su amiga, tratando de convencerla, le contesta

"...se aprovecha de que sos d'España pa sacarte el jugo por unos cuantos centavos...", y más tarde agrega, "¡Le tenés un miedo que no parece sinó que fuera tu mama...!"

En "Robadita" (27), está claro la interferencia hasta en la vida privada del servicio doméstico. El criollo Morales "tiene retratada en lo profundo del alma" a la empleada de cierta casa, que rehusa corresponderlo porque "Paca Mirafior" una "muchacha tan buena" debió "abandonar su conchavo" a causa de dos galanes que la "afilaban". El criollo pregunta la causa del abandono

"-¿La patrona es delicada...?"

-¿Delicada...? ¡Cómo no...! Lo que hay es qu'es una vieja separada del marido..."

El Código Civil, aun considerando que las relaciones de servicio doméstico, son locaciones de servicio y como tales deberían estar comprendidas en el capítulo respectivo, por el que se rigió la relación laboral hasta tanto fueron dictadas las leyes especiales, las excluye expresamente en el art. 1624, remitiendo su regulación a las ordenanzas municipales o policiales de cada pueblo, todo lo cual trajo aparejado gran abandono y desprotección del personal de esa categoría.

En "El ahijado del Comisario" (28), Alvarez narra otra realidad característica del pasado siglo. El agente que trata de convencer al ahijado del Comisario para que permanezca en la casa de éste, pues no debe ser ingrato, ya que él lo ha criado. El ahijado, rebelde, reflexiona

"...Y me han sacao el jugo con el cuento de que era ahijao de confirmación...¡Pucha con la crianza cara...! Le he servido de mucamo, de cocinero, de caballero y del diablo, quince años..."

Este cuento exhibe la realidad captada por nuestro Código en el art. 1625. Machado dice: "A la vigencia del Código casi todas las familias argentinas, sobre todo en las provincias, criaban en sus casas una multitud de criaturas de las que se servían, educándolas, sin que la autoridad hubiera intervenido", según nuestro irónico observador Fray Mocho, en muchas ocasiones, el criar a los muchachos no implicaba educarlos, prepararlos para la vida, sino todo lo contrario.

10. Para finalizar esta selección, escogimos un cuento en el que

Alvarez, demuestra su preocupación por la protección de los de-
rechos intelectuales.

Un joven abogado, muy europeizado, acusa a sus parientes y a los que se les parecen, de ser

"...un'especie gauchos de levita, que no respetan nada y para quienes la vida intelectual es como la pampa de antes, cuando no había alambrados, que se podí'atravesar por donde quiera, teniendo caballos y asentaderas..."

Y más tarde sentencia con irónica inteligencia

"...si es pura falsificación y cuatrерismo vivito!... ¡Se cuatrea en moral, en ilustración, en finanzas, en ideas...en el diablo!...¡Se vive carniando ajeno y ma quinando recursos pa desfigurar las marcas y poder ven-
der los cueros!"(29).

Sin duda, esta expresión de ironía criolla, define magistralmente el plagio. En nuestro Código Civil no se menciona protección específica para la propiedad intelectual. En tiempos de Fray Mocho, y para alguien tan vinculado por su vocación y profesión a los ambientes periodísticos y literarios, el tema de los derechos intelectuales, era relevante, pues en 1889 se había firmado el "Tratado sobre propiedad literaria y artística" de Montevideo, que en 1894 fuera aprobado por nuestro país según ley 3192. Es evidente que existía inquietud por la carencia en el derecho interno de regulación legal de la propiedad intelectual, la que llegará en 1913, a una década de la muerte de Alvarez, con la ley 9141, precursora de la vi-
gente 11723.

11. En síntesis, creemos habernos aproximado por la literatura (30), a través de la "picaresca" y del humor socarrón, cargado de inteligencia e ironía de José S. Alvarez a los temas del Derecho Civil que trasuntaban, ya a fines del siglo XIX, la inadecuación de las normas del Código Civil a la realidad social. Fray Mocho señaló con agudeza la falta de una justicia distributiva y la pri-
macía del valor utilidad sobre la solidaridad, Patentizó, en defi-
nitiva, ciertas injusticias del régimen, que se alzaban contra el principio supremo de justicia: la personalización del hombre, injus-

ticias cuya superación fue produciendo la descodificación del Derecho Civil a través de las leyes especiales.

* Comunicación presentada a la Jornada sobre "Contenidos Jurídicos de la literatura argentina del siglo XIX" realizada el 15 de diciembre de 1987 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, organizada por la Cátedra Interdisciplinaria "Prof. Dr. Werner Goldschmidt" dependiente del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de dicha Facultad y el Instituto "Werner Goldschmidt" de Investigaciones Jurídicas Especializadas e Interdisciplinarias de la Fundación para las Investigaciones Jurídicas.

** Investigadora del Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario.

1. Esa periodización es sólo aproximativa, con el fin inmediato de delimitar un período, pero sin desconocer las dificultades que tales periodizaciones traen aparejadas, al respecto p.v. BARCIA, Pedro Luis, "El 80 y la forma de periodización", en Revista de la Universidad, Centenario de la Generación del 80, Universidad Nacional de La Plata, N° 27, año 1981, págs. 9 y ss.

2. Ya que consideramos que nuestro Código Civil generó un fenómeno de "plusmodelación" con alcances sólo conceptuales, el modelo codificado se produjo al hilo del idealismo genético, desconociendo las realidades fácticas del país (ver NICOLAU, Noemí, "Historicidad de los procesos de codificación y descodificación. Una aproximación axiológica", en "Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social", N° 4, año 1985, pág. 37).

3. Se han consultado dos obras que se complementan en la selección, ALVAREZ, José S., "Cuentos de Fray Mocho", Nova, Bs. As., 1943, selección y noticia de L.M. Baudizzone, y FRAY MOCHO, (José S. Alvarez), "Cuadros de la ciudad", Eudeba, Bs. As., 1961. La selección y publicación compilada fue realizada por los amigos de Alvarez después de su muerte.

4. El seudónimo de Fray Mocho aparece en su "Viaje al país de los matreros" y "En el mar austral". Lo adoptó, según le contara a Roberto Payró, pues sus amigos del pueblo lo apodaron de ese modo, porque además de tener una "cara aternerada" parece que era el muchacho más taimado. En realidad, parece que el apodo provenía de su modo de caminar, ladeado, o como se dice en gauchesco, era "lunanco", "mocho". P.V. MORALES, Ernesto, "Fray Mocho", Emecé, Bs. As., 1948, pág. 35.
5. Entre otros Estanislao Zeballos, Roberto Payró, Martiniano Le guizamón, Leopoldo Lugones, Horacio Quiroga, según cita MORALES, Ernesto, op. cit. pág. 95.
6. ROJAS, Ricardo, "Historia de la Literatura argentina", Losada, Bs. As., 1948, 4a. parte, Los Modernos, II. Es posible, sin embargo, tener en cuenta la observación formulada por BARCIA, Pedro Luis, op.cit.pág. 32, respecto a que fragmentario no debe identificarse con inconcluso.
7. P.V. FRAY MOCHO, "Cuadros de la ciudad", con prólogo de Miguel Cané, pág. 10.
8. BORELLO, José A., "Habla y literatura en la Argentina", Univ. Nacional de Tucumán, 1974,pág.108.
9. MASTRANGELO, Carlos, "El cuento argentino", Bs. As., HACHETTE, 1965, pág. 66.
10. BORELLO, José A., op.cit. pág. 109.
11. Prólogo de Miguel Cané, citado en nota 7.
12. FRAY MOCHO, "Cuadros...", cit.pág.17.
13. idem, pág. 45.
14. ibidem, pág. 68.
15. ALVAREZ, José S., "Cuentos...", cit. pág. 55.
16. idem, pág. 16.
17. ibidem, pág. 34.
18. p.v. Diario Sesiones Cámara Diputados 1888, 1, 440; Diario Sesiones Cámara Diputados, 1901, 1, 57.
19. ver nota 12.
20. ver nota 16.

21. ALVAREZ, José, "Cuentos...", cit. pág. 27.
22. FRAY MOCHO, "Cuadros...", cit. pág. 131.
23. idem, pág. 89.
24. ibidem, pág. 94.
25. Plazos y régimen actualmente modificados por la ley 23091.
26. ALVAREZ, José S., "Cuentos...", cit. pág. 37
27. idem, pág. 32.
28. ibidem, pág. 16.
29. FRAY MOCHO, "Cuadros...", cit. pág. 55.
30. Acerca del análisis jurídico e iusfilosófico de la literatura p.v., entre nosotros CIURO CALDANI, Miguel Angel, "Comprensión jusfilosófica del "Martín Fierro"", FIJ, Rosario, 1984; del mismo autor: "Meditaciones jusfilosóficas sobre las "Ficciones" de Jorge Luis Borges, en "Filosofía, Literatura y Derecho", FIJ., Rosario, 1986, pág. 79; "Notas para la comprensión jusfilosófica de "Antígona" de Sófocles", en Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, N° 2, 1984, pág. 29; "Comprensión jusfilosófica de "Facundo", en Estudios Jusfilosóficos, FIJ., Rosario, 1986, pág. 181 y ss.